

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No. 152 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio LA RESOLUCIÓN N°. 105 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 554 de 23 de agosto de 2019", a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

La **notificación** se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO
FEL-151	HÉCTOR JAIME BUITRAGO GUTIÉRREZ	4095218	224 - 2010
HG4-121	ASOCIACIÓN DE SALINEROS DEL RECETOR	844000960	190 - 2010
CKD-142	HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ LIBARDO PINILLA PINILLA	4157733 79630864	21 - 2010
DD3-152	JAIME OTERO GÓMEZ	5414337	011 - 2012
FLH-091	ÁNGEL CUSTODIO LANCHEROS CAÑÓN	9497056	170 - 2009
HAC-151	JOSÉ MIGUEL FRANCO PARRA SILVERIO TORRES AGUILAR CARLOS JULIO FRANCO PARRA JULIO ARMANDO MATIZ JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIÉRREZ	4197207 1000252 4196198 19395253 14250162	172 - 2009
HCD-081	MARÍA EUGENIA GARCÍA MORENO	51593000	84 - 2011
HBS-101	JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA CARLOS MANUEL GÁLVEZ LONDOÑO	2934583 79431095	186 - 2009
HD6-118	IVÁN JOSÉ SARABIA CABRALES	79145048	46 - 2010
HJ6-08261	PEDRO MANUEL ARIZA LÓPEZ HUGES ENRIQUE ARIZA ARIÑO ROBERTO ENRIQUE JOSÉ DAZA ZABALETA	77193103 12722985 12643937	147 - 2009
HFL-091	FERNANDO EDMUNDO DE JESÚS MORENO ZULUAGA	16732745	202 - 2010
FLV-086	NELSON BOHÓRQUEZ OTÁLORA	6771523	186 - 2010
DJA-121	NÉSTOR ARMANDO ARCO GRISELDO NIÑO CORTÉS	19204232 3005018	54 - 2010
ED9-091	RESGUARDO INDÍGENA DE COROCORO	N/R	38 - 2011
EFJ-143	MIGUEL EDUARDO UMBACIA SALGADO	74280371	106 - 2010
EHF-121	GREEN MOUNTAINS S.A.	830125522	16 - 2012
FFU-101	DIVA CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	23913530 4208647	011 - 2011
HDL-08091X	INTERVALORES AMÉRICA S.A.	800167493	25 - 2014
IIK-08571	URACOL S.A.	9001699678	67 - 2007
HCE-091	INVERSIONES COLCO S.A.	830141065	N/A
HI6-14331X	HENRY ALBERTO BOHÓRQUEZ RESTREPO	71623865	N/A
17744	HERNANDO MARTÍNEZ CASTELLANOS	19121062	76 - 2010
GFM-111	JESÚS ALBERTO MORAD TORRES	14227936	32 - 2011

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

EIJ-152	BENIGNO GUERRERO TEJEDOR	79271996	20 - 2010
FCC-845	HÉCTOR ANTONIO GAMBOA VILLAMIZAR	5440161	003 - 2012
FGM-161	DANIEL ALFONSO PÉREZ CASTRO GUSTAVO ENRIQUE PÉREZ CASTRO	13504189 88220363	008 - 2013
00157-52	SOCIEDAD COBADILLO S.A.	811001267	83 - 2009
22486	CORONA PLATINUM LIMITADA	811014069	26 - 2010
20623	MARCO ANTONIO AGUDO MARTÍNEZ RAÚL AGUDO HERNÁNDEZ JORGE ENRIQUE AGUDO HERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO AGUDO HERNÁNDEZ	421795 422208 422119 79305168	38 - 2010
0135-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761	37 - 2008
0173-52			72 - 2008
00156-52			73 - 2008
00155-52			74 - 2008
00171-52			75 - 2008
00169-52			76 - 2008
00154-52			77 - 2008
0318-73	ERNESTO TAFUR ROA	16237159	N/A


COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Abogado a Cargo: Nicolás Javier Niño Reyes, Abogado Contratista 
Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN N°

105

(18 SEP 2019)

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 554 de 23 de agosto de 2019"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

Que el Comité de Cartera, de conformidad con el acta N° 01 de 14 de junio de 2019, aprobó recomendar a la representante legal de la Agencia Nacional de Minería ordenar la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a 38 fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo

Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 554 de 23 de agosto de 2019

de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, pérdida de ejecutoriedad, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada.

Que la presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Seguimiento a la Cartera, expidió la Resolución N° 554 de 23 de agosto de 2019, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenada mediante la Resolución 554 de 23 de agosto de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

	N° PROCESO	TÍTULO MINERO	TITULAR	IDENTIFICACIÓN
1	224 - 2010	FEI-151	HÉCTOR JAIME BUITRAGO GUTIÉRREZ	4095218
2	190 - 2010	HG4-121	ASOCIACIÓN DE SALINEROS DEL RECETOR	844000960
3	21 - 2010	CKD-142	HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ LIBARDO PINILLA PINILLA	4157733 79630864
4	011 - 2012	DD3-152	JAIME OTERO GÓMEZ	5414337
5	170 - 2009	FLH-091	ÁNGEL CUSTODIO LANCHEROS CAÑÓN	9497056
6	172 - 2009	HAC-151	JOSÉ MIGUEL FRANCO PARRA SILVERIO TORRES AGUILAR CARLOS JULIO FRANCO PARRA JULIO ARMANDO MATIZ JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIÉRREZ	4197207 1000252 4196198 19395253 14250162
7	84 - 2011	HCD-081	MARÍA EUGENIA GARCÍA MORENO	51593000
8	186 - 2009	HBS-101	JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA CARLOS MANUEL GÁLVEZ LONDOÑO	2934583 79431095
9	46 - 2010	HD6-118	IVÁN JOSÉ SARABIA CABRALES	79145048
10	147 - 2009	HJ6-08261	PEDRO MANUEL ARIZA LÓPEZ HUGES ENRIQUE ARIZA ARIÑO ROBERTO ENRIQUE JOSÉ DAZA ZABALETA	77193103 12722985 12643937
11	202 - 2010	HFL-091	FERNANDO EDMUNDO DE JESÚS MORENO ZULUAGA	16732745
12	186 - 2010	FLV-086	NELSON BOHÓRQUEZ OTÁLORA	6771523
13	54 - 2010	DJA-121	NÉSTOR ARMANDO ARCO GRISeldo NIÑO CORTÉS	19204232 3005018
14	38 - 2011	ED9-091	RESGUARDO INDÍGENA DE COROCORO	N/R
15	106 - 2010	EFJ-143	MIGUEL EDUARDO UMBACIA SALGADO	74280371
16	16 - 2012	EHF-121	GREEN MOUNTAINS S.A.	830125522
17	011 - 2011	FFU-101	DIVA CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	23913530 4208647

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 554 de 23 de agosto de 2019"

18	25 - 2014	HDL-08091X	INTERVALORES AMÉRICA S.A.	
19	67 - 2007	IIK-08571	URACOL S.A.	800167493
20	N/A - N/A	HCE-091	INVERSIONES COLCO S.A.	9001699678
21	N/A - N/A	HI6-14331X	HENRY ALBERTO BOHÓRQUEZ RESTREPO	830141065
22	76 - 2010	17744	HERNANDO MARTÍNEZ CASTELLANOS	71623865
23	32 - 2011	GFM-111	JESÚS ALBERTO MORAD TORRES	19121062
24	20 - 2010	EIJ-152	BENIGNO GUERRERO TEJEDOR	14227936
25	003 - 2012	FCC-845	HÉCTOR ANTONIO GAMBOA VILLAMIZAR	79271996
26	008 - 2013	FGM-161	DANIEL ALFONSO PÉREZ CASTRO GUSTAVO ENRIQUE PÉREZ CASTRO	5440161
27	83 - 2009	00157-52	SOCIEDAD COBADILLO S.A.	13504189 88220363
28	26 - 2010	22486	CORONA PLATINUM LIMITADA	811001267
29	37 - 2008	0135-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811014069
30	38 - 2010	20623	MARCO ANTONIO AGUDO MARTÍNEZ RAÚL AGUDO HERNÁNDEZ JORGE ENRIQUE AGUDO HERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO AGUDO HERNÁNDEZ	811000761 421795 422208 422119 79305168
31	72 - 2008	0173-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761
32	73 - 2008	00156-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761
33	74 - 2008	00155-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761
34	75 - 2008	00171-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761
35	76 - 2008	00169-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761
36	77 - 2008	00154-52	DOS BOCAS S.A., hoy MINERA EL ROBLE S.A.	811000761
37	N/A	0318-73	ERNESTO ROA TAFUR	811000761 16237159

SEGUNDO: Ordenar levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

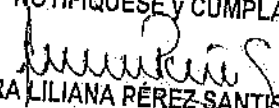
TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los titulares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


AURA LILIANA PÉREZ-SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Nicolás Javier Niño Reyes – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo 